CONTRATO DE OBRA PUBLICA: IP-006-2026

ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y INPROGERCON S.A.S.

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	INPROGERCON S.A.S., identificada con el Nit. 901508626-0
PLAZO	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el plazo del Contrato Interadministrativo N° 287-2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660) el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del objeto contractual será en los centros educativos rurales y en la zona rural del municipio de Barbosa., en coordinación con la supervisión del contrato.

Entre los suscritos a saber; **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **EDUARDO ENRIQUE OLIVAR CORONADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.066.516.307 en calidad de representante legal de **INPROGERCON S.A.S.,** identificada con el **Nit. 901508626-0**, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de obra pública, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "…*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".* **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.* **4.** Que en virtud del Contrato Interadministrativo

de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el Municipio de Barbosa, Antioquia, con el propósito de ejecutar la construcción y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos individuales en viviendas y centros educativos del sector rural del Municipio de Barbosa, orientados a garantizar el adecuado tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e institucionales, fortalecer las condiciones de salubridad y salud pública, prevenir enfermedades de origen hídrico, y velar por la conservación ambiental en estricto cumplimiento de la normativa vigente, EDESAN E.I.C.E. asumió la gestión del proyecto. No obstante, al establecerse que la entidad no dispone de la capacidad logística, técnica y del personal especializado requerido para la ejecución directa de las obras, se hizo imperativo adelantar un proceso de selección para contratar a una firma con la experiencia idónea. **5.** Que, en observancia del Manual de Contratación Acuerdo 003 de 2024, se determinó que la modalidad aplicable es la "Invitación Privada" (Art. 30), toda vez que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de hasta 5.000 SMMLV previsto para este procedimiento. **6.** Que, garantizando la concurrencia y transparencia, se remitió invitación formal a tres (03) empresas del sector, suministrando los términos de referencia que contenían el presupuesto, plazo, especificaciones técnicas y el cronograma del proceso. **7.** Que, tras el cierre del proceso, se recibió oferta de un proponente y realizado el análisis integral de la misma, INPROGERCON S.A.S., identificada con el Nit. 901508626-0, representada legalmente por EDUARDO ENRIQUE OLIVAR CORONADO, resultó habilitada en sus componentes jurídico, técnico y financiero. Lo anterior consta en el informe de evaluación preliminar del 28 de agosto de 2026 e informe de subsanación del 31 de agosto del 2026, donde el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al obtener el máximo puntaje 94 de 100 puntos posibles. **8.** Que, conforme a la recomendación del Comité y habiéndose cumplido las etapas previstas, las partes proceden a formalizar el presente vínculo contractual bajo las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el plazo del Contrato Interadministrativo N° 287-2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y/o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades. **TERCERO. OBLIGACIONES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-: 1.** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. **4.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **5.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **6.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **7.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. **9.** Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **12.** Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO DE BARBOSA y EDESAN. **13.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **14.** Realizar por escrito cualquier requerimiento,

reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **15.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA y su correspondiente presupuesto oficial, y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **2.** Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la –SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA - antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. **3.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **4.** Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo. **5.** Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo. **6.** Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. **7.** Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente con el profesional encargado y designado de la INTERVENTORIA, quienes deberán atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna. **8.** El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo. **9.** EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **10.** Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa. **11.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **12.** Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN y la interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **13.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **14.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **15.** Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN e interventoría del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **16.** El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN e interventoría. Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **17.** Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN y la interventoría, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. **18.** Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN e interventoría le remita. **19.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN e interventoría, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **20.** Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN y la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN- y el Municipio de BARBOSA, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. **21.** Guardar

absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **22.** Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin. **23.** Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato. **24.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **25.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **26.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **27.** No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN. **28.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato. **29.** Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN. **30.** No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN e interventoría. **31.** Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. **32.** Suscribir el acta de terminación del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de las obras contratadas, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados. **33.** Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN e interventoría, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación. **34.** Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN- y la interventoría, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. **35.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **36.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **37.** Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. **38.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. **39.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, su correspondiente presupuesto y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo**. 2.** Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

Estampilla pro Deporte 2.5%
Estampilla pro Cultura 2%
Estampilla pro Hospital 1%
Estampilla pro Adulto Mayor 4%

Estampilla pro UDEA 1%
Estampilla Justicia Familiar 2%
Impuesto de Seguridad Ciudadana - Contratos de Obra 5%

3. El contratista es responsable de: -Contratar el personal y los recursos necesarios para el proyecto. -Asegurar un seguimiento y control riguroso del desarrollo y la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la minuta. -Actuar con transparencia y vocación de servicio, siempre bajo el marco de la normativa de contratación pública. **4.** Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso: a. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá". b. Normatividad ambiental vigente. c. Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS 2000. d. Especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 577º, el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 0330 2017, la resolución de 0779 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 DE 2017. e. NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. f. Reglamento de higiene para la industria de la construcción. Resolución N° 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia. g. Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín. h. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso. **d. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO: CONDICIONES DE EJECUCIÓN: 1.** El contratista debe proveer todo el personal, equipos y recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, cubriendo todos los costos, incluyendo materiales, transporte, y prestaciones sociales. **2.** La ejecución debe cumplir estrictamente con las normativas NTC (Normas Técnicas Colombianas) o ASTM, y específicamente con las normas técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 5770, así como con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 0330 de 2017) y su modificación por la Resolución 0799 de 2021. **3.** Deberá asegurar un seguimiento y control riguroso del desarrollo del contrato, actuar con lealtad y buena fe, y cumplir con los objetivos específicos en la forma y tiempo pactados. **4.** Está obligado a atender los requerimientos del supervisor e interventor externo y a participar en las reuniones a las que sea convocado. **5.** Debe informar oportunamente sobre cualquier obstáculo, dificultad o hallazgo no contemplado en los estudios previos. **6.** Debe mantener sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social al día y asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato. **7.** Debe entregar un cronograma estimado de ejecución y presentar actas de avance parcial para su aprobación por el interventor externo y el supervisor.**8.** Debe entregar los certificados de calidad de los materiales, y mantener un registro fotográfico y/o de video del antes, durante y después de la instalación. **9.** Deberá garantizar la calidad de las obras ejecutadas de acuerdo con las condiciones técnicas de los anexos. **10.** El suministro de los sistemas sépticos, tuberías y accesorios deben cumplir con las especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 5770, el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS 0330 de 2017, La Resolución 0799 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 de 2017**. 11.** Los parámetros de diseño para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas individuales contemplados deberán cumplir con la metodología de diseño estipulada en la Resolución N°. 0330 del 8 de junio de 2017 (RAS 2017), SECCIÓN 3 "TRATAMIENTOS DESCENTRALIZADOS". **12.** Los sistemas (tanques sépticos-FAFAS) deben ser elaborados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, PRFV. **13.** Los parámetros generales de diseño, deberán garantizar el cumplimiento del Artículo 173, establecido en la Res 0799 de 221, donde se debe de tener en cuenta: **i.** El tiempo de retención hidráulica debe de estar de 12 a 24 horas. **ii.** La relación entre el largo-ancho del tanque séptico será como mínimo de 2:1 y cómo máximo de 5:1. Sin embargo, cuando se utilicen otras formas geométricas diferentes a las establecidas en la Resolución, deberá justificarse el diseño hidráulico correspondiente. **Iii.** El pozo deberá constar cómo mínimo de dos (2) cámaras y el volumen de la primera cámara deberá ser igual a 2/3 del volumen total. **Iv.** El sistema se debe de diseñar de tal manera que facilite su inspección y mantenimiento. **V.** En todos los casos, el tanque séptico deberá ir acompañado de un filtro anaerobio. **Vi.** Cada tanque deberá ir rotulado con la siguiente información: a. Identificación del fabricante y producto, b. Número de la Norma Técnica Colombiana o Internacional con la que está certificado el producto, c. Capacidad nominal, d. Fecha de fabricación, e. Tipo de material. **14.** Se solicita demarcar los sistemas sépticos con el número del convenio suscrito entre la Corporación y el respectivo municipio conveniente. **15.** Cada sistema séptico debe de contar con un dispositivo para la evacuación de gases que permita una fácil evacuación de estos. **16.** La profundidad útil debe estar entre los valores mínimos y máximos dados en la Tabla 25 de acuerdo con el volumen útil obtenido.

Volumen útil (m³)	Profundidad útil mínima (m)	Profundidad útil máxima (m)
Hasta 6	1.2	2.2
De 6 a 10	1.5	2.5
Más de 10	1.8	2.8

Tabla 1. Valores de profundidad útil

17. Teniendo como referencia lo comprendido en el RAS, titulo E.3.4.3.2, la geometría de los tanques puede ser cilíndrica o prismática rectangular. Los cilíndricos se utilizan cuando se quiere minimizar el área útil aumentando la profundidad, y los prismáticos rectangulares en los casos en que se requiera mayor área horizontal o mayor profundidad **18.** Para el caso de tanques sépticos prefabricados, estos deben estar fabricados a partir de materiales con propiedades de resistencia química, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 501 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya. Así mismo, deben tomarse precauciones cuando el nivel freático sea alto, para evitar que el tanque pueda flotar o ser desplazado cuando esté vacío. **19.** La fabricación de las trampas de grasas debe realizarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 172 de la Res 0799 de 2021 las cuales deben localizarse lo más cerca posible de la fuente de agua residual con grasa (generalmente la cocina), y aguas arriba del tanque séptico, para prevenir problemas de obstrucción, adherencias, acumulaciones en las unidades de tratamiento y malos olores, como parámetros generales de diseño. **20.** El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de diseño de retención mínimo de 2.5 minutos. **21.** La relación largo-ancho del área superficial de la trampa de grasa deberá estar comprendida entre 1:1 a 3:1, dependiendo de su geometría. **22.** La profundidad útil deberá ser acorde con el volumen calculado partiendo de una altura útil mínima de 0.35m. **23.** Se debe de tener en cuenta que las trampas de grasas deben operarse y limpiarse regularmente, para prevenir el escape de cantidades apreciables de grasa y la generación de malos olores. La limpieza debe de hacerse cada vez que se alcance el 75% de la capacidad de retención de grasa y debe de disponerse de acuerdo con lo previsto en la sección quinta de la resolución vigente. **24.** Los accesorios internos del sistema deben ser en PVC. **25.** Sistema de ventilación en tubería de PVC-S Ø2" deben contar con accesorios y malla mosquitera doble, los cuales deben quedar protegidos de los rayos UV con pintura epóxica. **26.** Los sistemas sépticos deben contar con Tapa con venas de refuerzo que evite su deterioro en caso de soportar peso sobre ellas y capacidad entre 60 cm y 90 cm de lleno. **27.** Las instalaciones sépticas deben contar con un sistema de recolección y extracción de lodos (purga de lodos), para todas las cámaras con una dimensión mínima entre 2" y 3", para evitar posibles taponamientos u obstrucciones. **28.** El material filtrante para el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) serán dispositivos octogonales de Ø 187 mm en polipropileno de baja densidad que garantizan un área superficial de contacto ≥ 90 m2/m3, deben ser cómo mínimo 120 unidades ocupando un área del 60% del FAFA, las materias primas utilizadas deben cumplir con las normas: ASTM C 581, ASTM D 2150 y cada uno debe de tener un peso mínimo de 75 g a 85 g. **29.** Para los tanques de capacidad igual o mayor a 7500 L se debe disponer de canal de entrada provisto de rejilla, el cual sirva para regulación de caudales, disipación de energía, y para retención de sólidos en las rejillas. Adicionalmente, para estas capacidades se deben disponer de lechos de secado de lodos hacia el cual se deben direccionar todos los lodos provenientes del sistema, con el fin de dar tratamiento adecuado a los mismos. **30.** Para los sistemas de capacidad igual o mayor a 7500 L se deberán de construir cámaras de inspección por vivienda que permitan inspeccionar el comportamiento de las descargas y que de esta manera se pueda verificar posibles taponamientos que se presenten. Dichas cámaras de inspección podrán ser elaboradas en PRFV de 12" de diámetro con su respectiva tapa de inspección. **31.** Los materiales empleados para la fabricación de los sistemas sépticos deben cumplir con las siguientes características: **-**La parte exterior debe ser fabricada en Gelcoat ortoftálico, con un espesor de 4.76mm, porcentaje de sólidos entre 56%-62% y una dureza barcol entre 40- 65 bares. De acuerdo al anexo B de la NTC 2890 **-**La parte interior con RESINA DE POLIÉSTER termoestable, resistente a la corrosión, rígida, no saturada, de media reactividad y viscosidad; que brinden beneficios tales como resistencia superior al calor y una excelente y elevada resistencia mecánica cumpliendo con la norma NTC 2890. **32.** La capa estructural debe estar compuesta por capas de MATT de 450 g/m2, Woven Roving de 800g/m2 y Roving Continuo T2400 de 450g/m2, empleadas hasta obtener un espesor de 4.76mm. Adicionalmente, para una mayor protección de la superficie expuesta al medio, se le debe aplicar un TOP-COAT rico en resina. **33.** Los sistemas deben tener un recubrimiento con GELCOAT en toda su superficie interior y los acabados del mismo deben ser lisos. **34.** Las tapas de los sistemas deben tener refuerzos para evitar daños en las misma cuando soporten peso, y así mismo deben garantizar el cierre hermético. **35.** Las

cámaras deben garantizar hermeticidad, por lo que los tabiques internos deben de ser adheridos a las paredes del sistema para evitar el paso de elementos de otras cámaras. **36.** El espesor de los tabiques internos deberá ser de 4.76mm, coincidente con el espesor de la parte exterior del sistema de tratamiento. **3.7.** Los accesorios internos de conexión y distribución de caudales deben ser en PVC, de fabricantes nacionales certificados con Norma de Calidad ISO 9001 – 2015. **38.** Las interconexiones entre las cámaras deben ser en con accesorios en Tee de 3". **39.** El ingreso a los sistemas deberá ser en 3" para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema evitando posibles obstrucciones, de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas NTC 2888, 2890 y NTC 5770. **40.** Los sistemas sépticos deben de ir pintados internamente por completo y los acabados del mismo deben de ser lisos. **41.** Los sistemas deben de tener estabilizadores ultravioletas en cantidad adecuada para dar protección al tanque de tal forma que les garantice una vida útil no menor a 20 años. Este estabilizador debe de estar en la mezcla del material. **42.** Para protección de válvula de purga: tubería pvc-Novafort de ø12", la cual debe de estar protegida con pintura epóxica. **43.** La tubería PVC- Novafort de 12" será utilizada para la construcción de la caja circular para la válvula de la purga de lodos de cada tanque séptico. **44.** El contratista debe suministrar la tubería PVC-Novafort de 12" cortada en longitudes de 50 centímetros, es decir se deben entregar igual cantidad de "niples" conforme tanques suministre. **45.** TAPA EN FIBRA DE VIDRIO DE Ø12": Esta tapa se requiere para colocar sobre la caja circular que servirá de caja para la válvula de purga de lodos. **46.** El contratista debe suministrar una tapa en fibra de vidrio de Ø12" de diámetro por caja válvula suministrada, con manila sintética para ser fijada a la caja válvula y debe cumplir la norma de fabricación de NTC 2888 y NTC 2890. **47.** TUBERÍA PVC-S DE Ø 3" (75 mm): se empleará para la conexión entre la vivienda y el sistema séptico. **48.** SIFÓN S.R. DE 135º EN PVC-S Ø3" (75 mm), se debe de instalar: -Antes del ingreso del agua al sistema séptico.- Entre el Sistema Séptico + Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), cuando la descarga de la vivienda está en 3".-Entre el Sistema Séptico + Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y la purga de lodos para el tramo entre el tanque séptico y la válvula. **49.** En caso de que la ubicación del sistema séptico no se pueda hacer en terreno con pendiente que permita extracción de lodos mediante la válvula de purga, se debe instalar una extensión de la tubería en 2" hasta la superficie para la extracción mecánica de lodos. **e. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** El contratista asignará a un profesional calificado y con experiencia comprobada en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá contar con la formación y la licencia o tarjeta profesional correspondiente. Este profesional será el encargado de promover, supervisar y garantizar el cumplimiento de todos los protocolos y normativas de seguridad en el desarrollo del proyecto. **2.** Al inicio del contrato, el contratista informará de manera formal al municipio, proporcionando los datos y credenciales del profesional designado como encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando así la transparencia y el adecuado seguimiento de la normativa local **3.** El personal de seguridad y salud en el trabajo realizara seguimiento administrativo y en campo las a las actividades tendientes a disminuir y evitar situaciones que desencadenen en accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, perdidas de materiales u otras acciones que puedan poner el normal desempeño de la obra. **4.** El personal encargado por el contratista de Seguridad y Salud en el trabajo deberá evaluar y actualizar, de ser necesario, los protocolos de seguridad y salud, asegurándose de que se adapten a las condiciones específicas del proyecto y cumplan con la normativa vigente. Coordinar la implementación de medidas preventivas y correctivas. **5.** El personal encargado por el contratista de Seguridad y Salud en el trabajo deberá organizar y coordinar programas de formación y capacitación para todos los trabajadores involucrados en la obra, promoviendo una cultura de prevención y seguridad. Facilitar la difusión de las mejores prácticas y protocolos de actuación ante situaciones de riesgo. **6.** El personal encargado por el contratista de Seguridad y Salud en el trabajo deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la dirección del proyecto, el contratista y las autoridades municipales. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación de riesgo inminente. **7.** Todas las actividades y acciones realizadas por el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser documentadas de forma detallada en informes periódicos presentados por el contratista. **f. MANO DE OBRA 1.** El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el interventor externo y el Supervisor. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista. **2.** Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran. El contratista llevará estricto control sobre las

labores realizadas, con sus respectivas memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas. **g. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: 1.** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo. **2.** Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar. **3.** La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran. **4.** De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas. **5.** El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. **6.** El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos. **h. SUMINISTRO DE MATERIALES: 1.** Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría del contrato. **2.** Los materiales a suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del interventor y supervisor, en caso de que el interventor y el supervisor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemente se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado. **3.** El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.

CUARTO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá ejecutar el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales domésticas, así como las demás actividades y servicios conexos. Lo anterior, en estricto cumplimiento de los lineamientos del proyecto de inversión viabilizado y aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, y atendiendo las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física de dicho municipio y la interventoría designada por EDESAN. El contratista deberá ejecutar todas las actividades detalladas en el Anexo 1: Especificaciones Técnicas. Este anexo contiene la información técnica completa y detallada necesaria para la correcta realización del proyecto. Para el cumplimiento del contrato, se desarrollarán las obras y demás actividades conexas contempladas en el proyecto, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo caso asegurando la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo con todas las normativas y especificaciones técnicas establecidas, según el resumen que se presenta a continuación:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1. SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES						
1	1,1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO.	m3	3164,9	$ 97.099	$ 307.308.625
1	1,2	EXCAVACIÓN EN ROCA con AGENTE DEMOLEDOR no explosivo tipo CRAS o equivalente con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 4 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m3	75	$ 292.999	$ 21.974.925
1	1,3	Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	1060	$ 86.199	$ 91.370.940
1	1,4	Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	1000	$ 61.199	$ 61.199.000
Subtotal						**$ 481.853.490**

2	2,1	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. incluye accesorios.	m	1600	$ 57.493	$ 91.988.800
2	2,2	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios	m	1800	$ 67.202	$ 120.963.600
2	2,3	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios	m	0	$ 78.411	$ 0
2	2,4	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas. Incluye accesorios	m	2400	$ 57.493	$ 137.983.200
2	2,5	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo)	un	100	$ 81.787	$ 8.178.700
2	2,6	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa)	un	100	$ 81.787	$ 8.178.700
2	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores	un	0	$ 78.411	$ 0
Subtotal						**$ 367.293.000**
3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros.	un	100	$ 5.324.528	$ 532.452.800
3	3,2	Suministro, Transporte e Instalación de Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.	un	100	$ 932.421	$ 93.242.100
Subtotal						**$ 625.694.900**
4	4,1	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	100	$ 204.580	$ 20.458.000
4	4,2	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	0	$ 301.580	$ 0
4	4,3	Suministro, Transporte e Instalación de Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética	un	100	$ 286.580	$ 28.658.000
4	4,4	Suministro, Transporte e Instalación de Geotextil NT referencia 1600	m2	1200	$ 27.293	$ 32.751.600
4	4,5	Suministro, Transporte e Instalación de Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	2700	$ 35.876	$ 96.865.200
4	4,6	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	300	$ 146.787	$ 44.036.100
4	4,7	Suministro, Transporte e Instalación de Pintura epóxica para protección de tuberia expuesta	gal	10	$ 346.467	$ 3.464.670
4	4,8	Construcción de CAJA de inspección en concreto 210 kg/cm2 (3000 psi), con dimensiones 0,30x0,30x0,40m (medidas internas) con espesor en muros e=0,10m. Incluye tapa de 0,35x0,35m en concreto en e=0,05m, con ángulo de 2"x1/8" y parrilla en varilla 3/8, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros, acero de refuerzo, concreto de limpieza de 140 kg/cm2 (2000 psi), transporte y acarreo hasta el sitio de obra y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación, se pagará en su respectivo item.	un	0	$ 591.540	$ 0

Subtotal						**$ 226.233.570**
					COSTO DIRECTO SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES	**$ 1.701.074.960**
COMPONENTE 2. SISTEMAS SÉPTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS						
1	1,1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO.	m3	1389,098	$ 97.099	$ 134.880.027
1	1,2	EXCAVACIÓN EN ROCA con AGENTE DEMOLEDOR no explosivo tipo CRAS o equivalente con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 4 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m3	75	$ 292.999	$ 21.974.925
1	1,3	Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	532,2	$ 86.199	$ 45.875.108
1	1,4	Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	300	$ 61.199	$ 18.359.700
Subtotal						**$ 221.089.760**
2	2,1	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. incluye accesorios.	m	300	$ 57.493	$ 17.247.900
2	2,2	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios	m	240	$ 67.202	$ 16.128.480
2	2,3	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios	m	420	$ 78.411	$ 32.932.620
2	2,4	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas. Incluye accesorios	m	300	$ 57.493	$ 17.247.900
2	2,5	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo)	un	30	$ 81.787	$ 2.453.610
2	2,6	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa)	un	30	$ 81.787	$ 2.453.610
2	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores	un	28	$ 78.411	$ 2.195.508
Subtotal						**$ 90.659.628**
3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros.	un	2	$ 5.324.528	$ 10.649.056
3	3,2	Suministro, Transporte e Instalación de Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.	un	2	$ 932.421	$ 1.864.842
3	3,3	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a	un	6	$ 8.282.950	$ 49.697.700

		quince (10 a 15) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 2,300-2,500 litros.				
3	3,4	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes.	un	6	$ 1.440.843	$ 8.645.058
3	3,5	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 3,000-3,300 litros.	un	4	$ 11.241.371	$ 44.965.484
3	3,6	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes	un	4	$ 1.715.843	$ 6.863.372
3	3,7	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veinti uno a treinta (21 a 30) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 4,500-5,000 litros.	un	10	$ 14.475.266	$ 144.752.660
3	3,8	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veintiuno a treinta (21 a 30) habitantes.	un	10	$ 2.199.264	$ 21.992.640
3	3,9	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 6,000-6,500 litros.	un	3	$ 18.994.175	$ 56.982.525
3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes.	un	3	$ 2.524.264	$ 7.572.792
3	3,11	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41 a 50) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 7,500-8,000 litros.	un	2	$ 22.513.083	$ 45.026.166
3	3,12	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41a 50) habitantes	un	2	$ 2.849.264	$ 5.698.528
3	3,13	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta	un	3	$ 26.867.952	$ 80.603.856

		y uno a setenta (51 a 70) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 10,000-12,000 litros.				
3	3,14	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes.	un	3	$ 3.582.686	$ 10.748.058
3	3,15	Suministro, Transporte e Instalación de Canal de entrada elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio), incluye reja de cribado, bandeja de escurrimiento, desarenador, caja de derivación y vertedero) Dimensiones L=2,20m h=0,6 m a=0,4m	un	5	$ 10.690.843	$ 53.454.215
3	3,16	Suministro, Transporte e Instalación de Lecho de secado elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) Ø=1,2m h=1,0m. Incluye accesorios y cubiertas	un	5	$ 9.940.843	$ 49.704.215
Subtotal						**$ 599.221.167**
4	4,1	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	8	$ 204.580	$ 1.636.640
4	4,2	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	22	$ 301.580	$ 6.634.760
4	4,3	Suministro, Transporte e Instalación de Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética	un	30	$ 286.580	$ 8.597.400
4	4,4	Suministro, Transporte e Instalación de Geotextil NT referencia 1600	m2	328,64	$ 27.293	$ 8.969.572
4	4,5	Suministro, Transporte e Instalación de Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	1686	$ 35.876	$ 60.486.936
4	4,6	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	300	$ 146.787	$ 44.036.100
4	4,7	Suministro, Transporte e Instalación de Pintura epóxica para protección de tuberia expuesta	gal	30	$ 346.467	$ 10.394.010
4	4,8	Construcción de CAJA de inspección en concreto 210 kg/cm2 (3000 psi), con dimensiones 0,30x0,30x0,40m (medidas internas) con espesor en muros e=0,10m. Incluye tapa de 0,35x0,35m en concreto en e=0,05m, con ángulo de 2"x1/8" y parrilla en varilla 3/8, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros, acero de refuerzo, concreto de limpieza de 140 kg/cm2 (2000 psi), transporte y acarreo hasta el sitio de obra y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación, se pagará en su respectivo item.	un	30	$ 591.540	$ 17.746.200
Subtotal						**$ 158.501.618**
5	5,1	Traslado o retiro de parques infantiles requerido para ubicar pozos sépticos o campos de infiltración. Incluye transporte y disposición final.	un	10	$ 2.393.780	$ 23.937.800
Subtotal						**$ 23.937.800**
COSTO DIRECTO SISTEMAS SÉPTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS						**$ 1.093.409.973**

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 2.794.484.933**
ADMINISTRACIÓN	30,00%	$ 838.345.480

IMPREVISTOS	0,00%	$ 0
UTILIDAD	5,00%	$ 139.724.247
VALOR TOTAL OBRA		**$ 3.772.554.660**

PARÁGRAFO PRIMERO: RESULTADOS OBJETO DE REVISIÓN POR EL INTERVENTOR Y EDESAN: Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico y digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, donde el contratista deberá demostrar la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y condiciones técnicas del proyecto, aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, y atendiendo las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física de dicho municipio y la interventoría designada por EDESAN, todo en observancia del presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto contractual será en los centros educativos rurales y en la zona rural del municipio de Barbosa., en coordinación con la supervisión del contrato. **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor objeto de esta contratación es de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660),** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

	CDP	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**FECHA**	**VALOR**
Disponibilidad Presupuestal	47 de 2026	2.4.5.02.09.01.17 CONTRATO INTERADMTRATIVO 287-2026 MPIO. BARBOSA	05/08/2026	$3.772.554.660,00

SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E. pagará el valor del contrato derivado de obra al CONTRATISTA de la siguiente manera: **i.** Un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato a título de pago anticipado, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. **ii.** El valor restante, hasta llegar a un NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parciales, proporcionales a la ejecución real de la obra y de acuerdo con los precios unitarios previstos en el presupuesto oficial y en la propuesta aceptada. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación previa del informe de avance, la cuantificación de actividades ejecutadas y la verificación de las metas alcanzadas durante el periodo objeto de cobro, debidamente avalados por la Interventoría contratada y la Supervisión de EDESAN E.I.C.E., acompañados de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos previstos por la ley. **Iii.** PAGO FINAL (10%): El diez por ciento (10%) restante se cancelará previa suscripción del Acta de Recibo Definitivo a entera satisfacción y del Acta de Liquidación del Contrato, suscritas por la Supervisión de EDESAN E.I.C.E., la Supervisión del Municipio de Barbosa y la Interventoría del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar la siguiente información: -Informe de actividades incluyendo registro fotográfico, refiriendo cada actividad con el antes, durante y después de cada punto intervenido. - Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad. -Memorias de cantidades (si aplica). -Actas de entregas a los beneficiarios del proyecto. -Acta de cantidades de obra instaladas. -Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; donde se verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración. -Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables. -Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual. - Factura electrónica en caso de aplicar por el valor correspondiente aprobado por la interventoría y supervisión. - En todo caso la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026,

suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de Barbosa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente y se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7"**:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%), del valor final de las obras.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).* **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7 y demás Terceros Afectados**"

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

PARÁGRAFO 1.*: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la: EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7 y TERCEROS EFECTADOS.* **PARÁGRAFO 2**. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación; conjuntamente el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, tiene una supervisión que es ejercida a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de BARBOSA o quien haga sus veces; quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **PARÁGRAFO QUINTO**: Además, el contrato contará con la Interventoría Integral que será seleccionada por EDESAN en virtud del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026. Dicha Interventoría estará facultada para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones. Igualmente, estará facultada para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **DÉCIMO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni sus subcontratistas o personal adscrito a la persona jurídica, por lo tanto, no da lugar a reclamaciones laborales de ninguna índole. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde la persona jurídica acredita el tiempo mínimo de constitución de TRES (03) años. - Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar que ofrece los bienes y servicios afines al presente objeto contractual. -Fotocopia de la cédula del representante legal. -Hoja de vida. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal - Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia -Acreditar la capacidad financiera y organizacional con base al RUP. -Invitación privada y sus anexos. - Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N° 287-2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA. -informe de evaluación – Informe de subsanación - Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en San Carlos, el 02 de septiembre del 2026.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

EDUARDO ENRIQUE OLIVAR CORONADO
Representante legal
INPROGERCON S.A.S.
Nit N° 901508626-0
CONTRATISTA